

Expte en Poder Su. CHUVERO 133

(SE ENVIA NOTA)

RI-RTYP-10 2-2101

RESOLUCION N° 774

BUENOS AIRES, 13 JUL 1977

VISTO la Ley N° 21274, lo solicitado por la Dirección de Logística, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 21274 el suscripto está facultado a dar de baja al Personal de esta Comisión Nacional que se halle involucrado en las causales previstas en la misma;

Que la Dirección de Logística ha solicitado la baja de la agente Adm.10 Ana María LALLANA de NOSIGLIA, encontrándose encuadrada en los términos del Artículo 3° de dicha Ley, correspondiéndole en consecuencia la indemnización establecida en su Artículo 4°;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
R E S U E L V E:

1°.- Dar de baja en esta Comisión Nacional, por aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 21274, a la agente Adm.10 Ana María LALLANA de NOSIGLIA (L.C. N° 5.726.473) de la Dirección de Logística - Departamento Personal -.

2°.- Otorgar a la causante la indemnización prevista en el Artículo 4° de la Ley N° 21274, que deberá liquidarse en las condiciones establecidas en el Artículo 5° de la misma, a cuyo efecto el Departamento Personal de la Dirección de Logística cursará las comunicaciones pertinentes a la Gerencia de Economía.

3°.- Establécese que la baja dispuesta precedentemente se efectúa de acuerdo con los términos de la Ley N° 21289.

4°.- Publíquese en el Boletín Administrativo Público y archívese en la Dirección de Logística (Departamento Personal).

CNEA

ES: CNEA

JORGE ALBERTO FIGUEROA